

MERCOSUR/PM/REC. 23/2019

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2020

VISTO:

Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2006.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...)".


Que la Decisión 11 /14 Funcionamiento del Parlamento del Mercosur, establece en su artículo primero "(...) prorrogar la etapa de transición única hasta el 31 de diciembre de 2020".

Que es necesario para el período 2020 establecer las previsiones presupuestarias a efectos de garantizar la continuidad de funcionamiento a fin de poder cumplir con los fines para los que fue creado.



EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CMC:



Artículo 1: Que remita a los Estados Partes el Presupuesto del Parlamento del Mercosur para el año 2020 por un total de U\$S 2.443.843—(dólares americanos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres—), a efectos de que estos tomen las medidas

necesarias para la realización de los aportes correspondientes y la asignación de las dietas de los Parlamentarios que en la etapa de transición debe asumir cada Estado Parte de acuerdo a la normativa en cada país.

Artículo 2: El Presupuesto 2020, será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los porcentajes de aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 05 de agosto de 2017.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019



Edgar Lugo

Secretario Parlamentario



Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente